

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Bases para subvenciones a clubes y asociaciones deportivas para la celebración de eventos deportivos de carácter puntual en la localidad y sectores o fases de ascenso.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y personas físicas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos para financiar la realización de actividades deportivas de carácter puntual en el municipio de Ciudad Real y sus anejos y para las fases de sector o ascenso dentro o fuera de la localidad.

2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas y personas físicas con domicilio fiscal y social en la capital.

Quedan excluidos aquellos equipos o personas que reciban ayuda directa por parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades o personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades o personas físicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades o personas físicas que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido asu justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

3.- Conceptos subvencionables.

Las ayudas económicas tendrán como finalidad la financiación total o parcial de:

- Desplazamientos.⁽¹⁾
- Arbitrajes y jueces.
- Material.
- Alojamiento.
- Ambulancia.
- Canon Federativo.
- Otros. (Deberán ser aceptados previamente por los técnicos del PMD)

⁽¹⁾ No se financiarán desplazamientos ni viajes asociados a reuniones ni dietas.

4.- Cuantía individualizada de las subvenciones.

La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el 50% del coste de los gastos presupuestados para la actividad.

5.- Criterios de valoración.

La valoración se realizará, conforme a lo previsto en el Anexo I, en base a los siguientes criterios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- a) Categoría o categorías y el nivel de la competición. Ámbito territorial.
 - b) Vinculación con programas y proyectos propios de promoción y desarrollo del P.M.D.
 - c) Volumen de participación, de la actividad a subvencionar y de los beneficiarios previstos.
 - d) Continuidad de la actividad desarrollada en otras competiciones federadas durante la temporada, por éxito en las mismas y/o posibilidad de ascenso a categorías superiores.
 - e) Actividad dirigida exclusivamente al Deporte Femenino.
 - f) Actividad dirigida exclusivamente al Deporte de Discapacitados.
 - g) Presupuesto de gastos teniendo en cuenta los ingresos que, en su caso, aporten los deportistas.
- 6.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base quinta.

7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Una vez realizada la valoración de solicitudes por los Técnicos del Patronato, el Gerente trasladará a la Presidencia informe en el que concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante, así como los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá de manera provisional, en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago. La Presidencia elevará a la Junta Rectora la mencionada propuesta para que esta resuelva definitivamente.

8.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

9.- Denegación por silencio administrativo.

Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderán denegadas las peticiones.

10.- Plazo y forma de justificación.

El abono de la subvención concedida se realizará a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes de un mes desde que se realizó la actividad.

La justificación total de la subvención recibida deberá contener la siguiente documentación:

- Certificación o Declaración del Secretario de la entidad o de la persona receptora de la subvención, expresando que se ha recibido la misma y que se ha destinado a los fines para los que fue otorgada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes al presupuesto total.
- Certificado, del Secretario del club o asociación o de la persona receptora de la subvención, para justificar el gasto en desplazamientos en coche o medios propios.
- Acreditación de todas las subvenciones percibidas para el mismo fin de otros Organismos o Entidades Públicas.
- Autorización de la entidad o de la persona física para que el Patronato pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Patronato Municipal de Deportes podrá solicitar a los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobación de los criterios de valoración alegados o de su justificación.

11.- Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- c) Incumplir cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- d) Incumplir o incurrir en falsedad en alguno los supuestos recogidos los apartados de Solicitud y presentación y en el de obligaciones del beneficiario.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

- a) Desarrollar sus actividades de acuerdo con lo especificado en la programación.
- b) Enviar cuanta documentación se requiera.
- c) Admitir la supervisión del P.M.D.
- d) Insertar el escudo del Ayuntamientos y P.M.D. en la cartelería y folletos informativos.
- e) Presentar la cartelería, fotos y demás publicidad que sea utilizada para la celebración de la actividad subvencionada.
- f) Justificar adecuadamente la subvención recibida.

14.- Solicitudes.

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace: <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>

Existirán cuatro plazos de solicitud, no vinculados a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. y que corresponderán a eventos realizados en cada uno de los periodos que se indican a continuación:

Período 1º.- Desde el 16 de diciembre del año anterior al 31 de marzo del año correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Período 2º.- Del 01 de abril hasta 30 de junio del año correspondiente.

Período 3º.- Del 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año correspondiente

Período 4º.- Del 01 de octubre hasta 15 de diciembre del año correspondiente.

* No se podrán solicitar más de dos actividades al año, salvo en caso de actividad extraordinaria y oficial.

El Consejo de Gerencia tendrá la capacidad para definir el crédito a distribuir cada trimestre en base al volumen de solicitudes recibidas, así como adoptar decisiones al final del año si quedara crédito disponible.

El plazo de solicitudes permanecerá abierto en los periodos estipulados y correspondiendo la actividad a los mismos.

En cualquier caso la concesión de la ayuda quedará condicionada, a su vez, a la existencia de crédito para esta finalidad, que se especifican en el apartado 1. y a su aprobación por el Consejo de Gerencia del PMD.

La solicitud incluirá los siguientes documentos:

1. Solicitud conforme al impreso Anexo II.
2. Proyecto.
3. Presupuesto detallado del club (ingresos-gastos), especificando los ingresos realizados por deportistas y otras entidades.
4. Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
5. Certificado del secretario de la entidad o de la persona física sobre otras ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros Organismos y Entidades públicas, y que se hayan percibido o no.
6. Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla-La Mancha, en su caso.
7. Documento de inscripción y nº N.I.F. en Hacienda.
8. Certificación de la correspondiente federación que acredite su participación en deporte federado, indicando la categoría de cada equipo, relación de deportistas, con distinción de masculino y femenino, y en su caso, indicación de participación de deportistas de diferentes capacidades.
9. Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente.
10. En su caso, documentación acreditativa de la participación de deportistas de capacidades múltiples en el club, y de este en actuaciones de carácter social de fomento del deporte adaptado.
- 15.- Legislación aplicable.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en estas Bases, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus Disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, 15 de junio de 2020.- El Secretario, José Antonio Domínguez Sanz.- VºBº La Presidenta, Pilar Zamora Bastante.

ANEXO I

a.- Ámbito territorial de la actividad.- (máximo 200 puntos).

Se asignarán los puntos que se indican en función del nivel de la actividad. Para las actividades no federadas se asignarán la mínima puntuación, aunque concurren deportistas de mayor nivel.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

| <i>Nivel de la competición</i> | <i>Puntos</i> |
|--------------------------------|---------------|
| NACIONAL | 200 |
| REGIONAL | 150 |
| PROVINCIAL | 100 |
| LOCAL | 50 |

b.- Vinculación con programas y proyectos propios de promoción y desarrollo del P.M.D.- (máximo 100 puntos).

Se asignarán 25 puntos por cada actividad realizada en colaboración y apoyo al PMD, en el último año natural completo y hasta la fecha de la realización de la actividad.

Queda excluida de la valoración, la participación en actividad y competición federativa de la temporada correspondiente.

c.- Volumen de participación.- (máximo 300 puntos).

| <i>Participantes</i> | <i>Puntos</i> |
|----------------------|---------------|
| + DE 1.500 | 300 |
| 1.000 - 1.500 | 250 |
| 500 - 1.000 | 200 |
| 300 - 500 | 150 |
| 100 - 300 | 100 |
| 0 - 100 | 50 |

d.- Continuidad de la actividad desarrollada en otras competiciones durante la temporada por éxito en las mismas y/o posibilidad de ascenso a fases o categorías superiores.

| <i>Ascenso</i> | <i>Puntos</i> |
|--------------------------|---------------|
| De REGIONAL O NACIONAL | 200 |
| De PROVINCIAL O REGIONAL | 100 |

e.- Actividad dirigida exclusivamente al Deporte Femenino.- (máximo 100 puntos).

Se asignarán los puntos que se indican adicionalmente según el nivel de la actividad. No correspondiendo la federativa a la fase regular de la liga o temporada.

| | <i>Puntos</i> |
|------------|---------------|
| SOCIAL | 50 |
| FEDERATIVA | 100 |

f.- Actividad dirigida exclusivamente al Deporte de Capacidades Diferentes.- (máximo 100 puntos).

Se asignarán los puntos que se indican adicionalmente según el nivel de la actividad.

| <i>Nivel</i> | <i>Puntos</i> |
|--------------|---------------|
| SOCIAL | 50 |
| FEDERATIVA | 100 |

g.- Presupuesto de ingresos y gastos.- (máximo 500 puntos).

Se asignará 1 punto por cada 25 euros de gasto presupuestado, descontados los ingresos por inscripción de los participantes o taquilla.

Anuncio número 1458

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.